

1

SOFSE	
111156 / 19	12.06.15
18 DIC 2019	

LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 45/2019
EX-2019-80004818- -APN-SG#SOFSE
OBJETO: "LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA AUTOMATIZACIÓN DE BARRERAS"
Etapa: única.
Clase: nacional e internacional.
Modalidad: orden de compra cerrada.

Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos de SOFSE

Av. Ramos Mejía 1302, planta baja, CABA.-

Acto de apertura de ofertas: el 18/12/2019 a las 15.00, en Av. Ramos Mejía 1358, 2º piso – Gerencia de Compras y Licitaciones- CABA.-

ANEXO A - PLANILLA DE COTIZACIÓN DE BIENES DE ORIGEN NACIONAL / NACIONALIZADOS

LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL
E INTERNACIONAL N°: 45/2019

Clase de Contatación: Etapa Única Nacional e Internacional
Expediente: EX -2019-80004818-APN-SG#SOFSE

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA AUTOMATIZACIÓN DE BARRERAS

Adjudicación: Según Pliego

DETALLE PROVEEDOR

Razón Social: INGENIERIA CAPE S.R.L.

C.U.I.T.: 30-70948821-6

Tel.: 0341-4262932 / 42624626

E-mail: mercedes@capeing.com.ar

Moneda: DOLARES ESTADOUNIDENSES

Renglón	Cantidad	U/M	Código	Descripción	Merencia de Fábrica	Precio Unitario	I.V.A.	Subtotal IVA	Subtotal
1	0	0	N/C	CAMPANA ELECTRÓNICA DIGITAL MARCA EMAVE - USO FERROVIARIO PARA PASOS A NIVEL	0	0,00	0%	0,00	0,00
2	0	0	N/C	CAMPANA ELECTRÓNICA DIGITAL MARCA EMAVE USO FERROVIARIO PARA PASOS A NIVEL	0	0,00	0%	0,00	0,00
3	30	UNID.	KPCA005	CAMPANA ELECTRÓNICA DIGITAL PARA USO FERROVIARIO EN PASOS A NIVEL	30	530,00	21%	3339,00	15900,00
4	0	0	N/C	FUENTE CARGADORA 12VCC 45 AMP.	0	0,00	0%	0,00	0,00
5	0	0	N/C	PROCESADOR CIRCUITO DE VIA DE AUDIO-FRECUENCIA MODULADA - PSO 4000 COMPLETO	0	0,00	0%	0,00	0,00
6	0	0	N/C	RELEVADOR DESTELLADOR TIPO ST-B1 PARA CONTROL DE BARRERAS - CONTACTO 4FB-10 A-12V/60 OHMS	0	0,00	0%	0,00	0,00
7	0	0	N/C	RELEVADOR (SLOW RELEASE SR) - SEGÚN CAT/PLANO A62-358	0	0,00	0%	0,00	0,00
8	0	0	N/C	RELEVADOR TIPO ST-B1 PARA CONTROL DE BARRERAS - CONTACTO 4BF-2F-1B/500 OHM	0	0,00	0%	0,00	0,00
9	0	0	N/C	RELEVADOR TIPO ST-B1 PARA CONTROL DE BARRERAS - CONTACTO 4BF-2F-1B / 1,8 OHM	0	0,00	0%	0,00	0,00
10	0	0	N/C	RELEVADOR TIPO ST-B1 PARA CONTROL DE BARRERAS - CONTACTO 4BF HD/ 100/100 OHMS	0	0,00	0%	0,00	0,00
11	0	0	N/C	ZÓCALO PARA RELEVADOR SAAFETRAN - REF. FAB. 420000-43X - ABOVE W/14-10 CIMP -TYPE TERMINAL	0	0,00	0%	0,00	0,00
12	0	0	N/C	MÓDULO EXPANSIÓN PCL ZELIO SR3XT101JD-ENTRADAS 6 DIGITALES	0	0,00	0%	0,00	0,00

INGENIERIA CAPE S.R.L.
 FEDERICO WESKAMP
 SOCIO GERENTE
 C.U.I.T. : 30-70948821-6
 09/ AGOS 1183/89 -ROS

13	0	0	N/C	MÓDULO CONTROLADOR LOGÍSTICO PROGRAMABLE SR3B261JD- 12VCC - ENTRADAS 6 ANALOG - 10 DIGITALES	0	0,00	0%	0,00	0,00
14	0	0	N/C	MÓDULO EXPANSIÓN PCL ZELIO SR3XT101JD- ENTRADAS 6 DIGITALES	0	0,00	0%	0,00	0,00
15	0	0	N/C	MÓDULO CONTROLADOR LOGÍSTICO PROGRAMABLE SR3B261JD- 12VCC - ENTRADAS 6 ANALOG - 10 DIGITALES	0	0,00	0%	0,00	0,00
16	0	0	N/C	MÓDULO ELECTRÓNICO PROGRAMABLE P/ LÓGICA DE PASO A NIVEL -REF FAB. 9000532010014	0	0,00	0%	0,00	0,00
17	15	UNID.	KPAL969	EQUIPO DE MONITOREO REMOTO	15	1580,00	21%	4977,00	23700,00
Subtotal								8316,00	39600,00
I.V.A.									
TOTAL									47916,00
Condición de Pago: Según Pliego									
Plazo de entrega: Según Pliego									
Lugar de entrega: Según Pliego									
Mantenimiento de la oferta Según Pliego									

(INGENIERIA CADE S.R.L.
FEDERICO VIEIRA
SECCION GERENTE
CUI: 30-7094821-6
PV. LA ROSA 183/89 - ROS.

ANEXO IX

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN ALMACENADA EN
SOPORTE DIGITAL

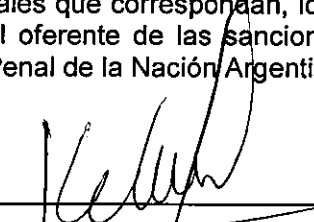
El que suscribe, Sr. FEDERICO WESKAMP, con DNI 14.510.509, en mi carácter de apoderado/representante legal/Presidente/etc., de la firma por medio de la presente declaro bajo juramento que la totalidad de la oferta se encuentra contenida en 1 (un) (expresar la cantidad) ed/dvd/pendrive (expresar según el soporte digital utilizado) y en 11 fojas (expresar cantidad) de soporte papel, revistiendo la misma el carácter de "oferta" en los términos del artículo 972 del Código Civil y Comercial de la Nación, con la fuerza obligatoria de las previsiones del artículo 974 del mentado cuerpo legal.

El soporte digital presentado y toda la documentación almacenada en dicho/s soporte/s digital/es acompañado/s es original, goza de autenticidad y constituye la oferta completa, junto con el soporte papel. La forma adoptada para la formulación de dicha oferta se constituye en una obligación de acuerdo a los términos del artículo 17.1. Inc. "c" del PBCG

Por tal sentido, con posterioridad a la presentación de ésta declaración jurada, no podremos efectuar reclamos fundados en la falta de autenticidad, originalidad, eficacia, completitud y/o valor probatorio de la documentación presentada en soporte digital, como así tampoco invocar su desconocimiento y/o ignorancia como parte de nuestra oferta.

Asimismo, una vez efectuada la presentación de la oferta, como tampoco durante la ejecución del contrato u orden de compra o la finalización del mismo, no podremos invocar en nuestro favor los errores en que pudiésemos haber incurrido al formular la oferta, ni duda, ni ignorancia ni desconocimiento de las cláusulas y/o disposiciones legales aplicables.

Por último, declaro conocer que todo lo expuesto precedentemente reviste el carácter de declaración jurada, con los efectos legales que correspondan, lo que implica que su falseamiento y/u omisión de datos hacen pasible al oferente de las sanciones pertinentes y, en su caso, la aplicación del artículo 292 del Código Penal de la Nación Argentina.



 INGENIERIA CAPE S.R.L.
 FEDERICO WESKAMP
 SOCIO GERENTE
 C.U.I.T.: 30-70948821-6
 OV. LACOR 1183/89 - ROS.

INGENIERIA CAPE SRL

Oferente

PLIEG-2019-86184294-APN-GLR#SOFSE



Una marca SURA

Cecilia Grierson 255 1 P.- C1107CPE - Capital Federal - Tel.: 4320-7200 - FAX 4320-7277

Aseguradora de Créditos y Garantías S.A.

Póliza N° 1464940

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION

GARANTIA de MANTENIMIENTO de OFERTA

CONDICIONES PARTICULARES: Esta compañía en adelante llamada 'EL ASEGURADOR', en su carácter de fiador solidario con renuncia a los beneficios de excusión y división, y con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan asegura a:

TRENES ARGENTINOS OPERACIONES - OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO - S.O.F.S.E.

CUIT: 30-71068177-1

con domicilio en: AV. RAMOS MEJIA 1358 P. 2 C.A.B.A.

en adelante 'EL ASEGURADO', el pago de hasta la suma de:

DOLARES EEUU

2,400.00 DOS MIL CUATROCIENTOS*****

que resulte adeudarle:

INGENIERIA CAPE S.R.L.

CUIT: 30-70948821-6

con domicilio en: OVIDIO LAGOS 1183 (2000) ROSARIO PCIA.DE STA.FE

en adelante 'EL TOMADOR', por afectación de la garantía que de acuerdo a la ley, las bases de la licitación y el contrato, en su caso, está obligado a constituir, según el objeto que se indica en las Condiciones Generales adjuntas, integrantes de esta póliza
OBJETO DE LA LICITACION O EL CONTRATO

LICITACION ABREVIADA NACIONAL E INTERNACIONAL NRO. 45/2019 - EX-2019-80004818- -APN-SG#SOFSE - ADQUISICION DE EQUIPOS PARA AUTOMATIZACION DE BARRERAS.

PRODUCTOR : SCORSETTI Y ASOCIADOS S.R.L.

GS.ADQUISICION : 6.25

PRIMA DE TARIFA : 25.00

PRIMA OPERATIVA : 16.08

CG.NOT : 16.00

ING. BRUTOS : 0.00

IMP. Y CONT. : 15.34

El presente seguro regirá desde las 0 hs del día 18/12/2019 hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre,

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 2019

Suplementos: 002,081

co319 2

La Entidad Aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. En caso de no haber sido resuelto el mismo o que haya sido denegada su admisión o desestimado, total o parcialmente, podrá acudir al Departamento de Orientación y Asistencia del Asegurado (D.O.A.A.), dependiente de la Superintendencia de Seguros de la Nación. A tal fin deberá dirigirse a: Av. Julio A. Roca 721, (C1067ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 17:30 hs; o bien comunicándose telefónicamente al 0-800-666-8400, o 4338-4000 (líneas rotativas) por correo electrónico a consultasydenuncias@ssn.gob.ar o vía Internet a la siguiente dirección: www.ssn.gob.ar. A través de las mencionadas vías de comunicación podrá solicitar a su vez información con relación a la entidad aseguradora.

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.

Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económica financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por carta a Julio A. Roca 721 (C.P. 1067), Ciudad de Buenos Aires, o al teléfono: 4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30. Podrá consultarse vía internet a la siguiente dirección: <http://www.ssn.gob.ar>.



Apoderado
Angel G. Muccini

ROSARIO, 11 / 12 / 2019
ACTA N° 555 F° 559
FOJA NOTARIAL N° 02707658

Esta Póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución N° 17047

INGENIERIA CAPE S.R.L.
FEDERICO WESKAMP
SOCIO GERENTE
CUIT: 30-70948821-6
O.V. LAGOS 1183 / 89 - ROS



CONDICIONES GENERALES

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

1º Las partes contratantes se someten a las Condiciones de la presente póliza como a la ley misma. Las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio y demás leyes, solamente se aplicarán en las cuestiones no contempladas en esta póliza y en cuanto ello sea compatible. En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominarán estas últimas.

VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

2º Las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.

Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud.

OBJETO Y EXTENSION DEL SEGURO

3º La presente póliza garantiza las obligaciones del Tomador de mantener la oferta y en su caso, firmar el contrato respectivo, en la forma y plazo requeridos en la ley y en las bases de la Licitación mencionada en las Condiciones Particulares.

Queda entendido y convenido que el Asegurador quedará liberado del pago de la suma garantizada cuando las disposiciones legales, o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del Tomador.

SUMA ASEGURADA

4º La suma máxima garantizada por la presente póliza, deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto y constituirá el límite máximo de la responsabilidad del Asegurador.

MODIFICACION DEL RIESGO

5º La garantía que instrumenta la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviniere con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la licitación, siempre que ellas estén previstas en la ley aplicable o en dichas bases.

DETERMINACION Y CONFIGURACION DEL SINIESTRO

6º Una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del Asegurado, que establezca la responsabilidad del Tomador por incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el Asegurado tendrá derecho a exigir al Asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecho por aquél, no siendo necesaria otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.

PAGO DE LA INDEMNIZACION Y EFECTOS

7º Reunidos los recaudos establecidos en la Clausula 6º, el siniestro quedará configurado al cumplirse el plazo que el Asegurado establezca en la intimación de pago hecha al Tomador sin que éste haya satisfecho tal requerimiento debiendo el Asegurador abonar la suma correspondiente dentro de los 15 (quince) días de serle requerida con la presentación de la documentación pertinente.

Los derechos que correspondan al Asegurado contra el Tomador, en razón del siniestro cubierto por esta póliza, se transfieren al Asegurador, en todo lo que sea materia de la cobertura otorgada.

PRESCRIPCION LIBERATORIA

8º La prescripción de las acciones contra el Asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del Asegurado contra el Tomador, de acuerdo con las disposiciones legales o contractuales aplicables.

PLURALIDAD DE GARANTIAS

9º En caso de existir dos o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el Asegurado, el Asegurador participará a prorrata, en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.

TERMINOS - JURISDICCION

10º Todos los plazos de días indicados en la presente póliza se computarán por días hábiles. Las cuestiones judiciales que se planteen con relación al presente contrato entre el Asegurador y el Asegurado, se substanciarán ante los jueces del domicilio de este último.



ACG
Aseguradora de
Creditos y Garantías

Artel G. Muccini
Apoderado

INGENIERIA CAPE S.R.L.
FEDERICO WESKAMP
SOCIO GERENTE
CUIT.: 30-70948821-6



SUPLEMENTO NRO. 1 A LA POLIZA NRO. 1464940

CONDICION PARTICULAR

CLAUSULA ESPECIFICA DE EXCLUSION DE COBERTURA PARA LOS RIESGOS DE TERRORISMO, GUERRA, GUERRA CIVIL, REBELION, INSURRECCION O REVOLUCION, Y CONMOCION CIVIL**ARTICULO 1. RIESGOS EXCLUIDOS:**

Queda especialmente entendido y convenido que se hallan EXCLUIDOS de la cobertura que específicamente otorga la presente póliza de seguro todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea causado(s) directa o indirectamente por, o resulten o tengan conexión con:

- 1.1 Todo y cualquier acto o hecho de guerra, de guerra civil, de guerrillas, de rebelión, insurrección o revolución, o de conmoción civil.
- 1.2 Todo y cualquier acto o hecho de terrorismo.

ARTICULO 2. ALCANCE DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE CLAUSULA.

Queda entendido y convenido que la exclusión de cobertura prevista en el Artículo 1 de esta Cláusula se extiende y alcanza a todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea causado(s) directa o indirectamente por, o resulten o tengan conexión con cualquier acción tomada para prevenir, evitar, controlar o eliminar los riesgos enumerados precedentemente en 1.1 y 1.2, o disminuir sus consecuencias.

ARTICULO 3. DEFINICIONES.

A todos los fines y efectos de las exclusiones de cobertura que se establecen en el Artículo 1 de esta Cláusula, queda especialmente entendido y convenido que las palabras o términos utilizados en dicho artículo, en sus incisos 1.1 y 1.2 tendrán, única y exclusivamente, los siguientes significados o alcances:

3.1 Guerra.

Es: i) la guerra declarada oficialmente o no, entre dos o más países, con la intervención de fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente, participen o no civiles en ellas, o ii) la invasión a un país por las fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente de otro país, y aunque en ellas participen civiles de este último o iii) las operaciones bélicas o de naturaleza similar llevadas a cabo por uno o más país(es) en contra de otro(s) país(es).

3.2 Guerra Civil.

Es un estado de lucha armada entre los habitantes de un país o entre los habitantes y las fuerzas armadas regulares de dicho país, caracterizado por la organización militar de los contendientes, aunque sea rudimentaria, cualquiera fuese su extensión geográfica, intensidad o duración, participen o no civiles en ella, y cuyo objeto sea derrocar al gobierno del país o a alguno o todos los poderes constituidos, o lograr la secesión de una parte de su territorio.

3.3 Guerrillas.

Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar llevado(s) a cabo contra cualquier autoridad pública de un país o contra su población en general o contra algún sector de ella o contra bienes ubicados en el mismo, por un grupo(s) armado(s), civiles o militarizados, y organizados a tal efecto -aunque lo sea en forma rudimentaria- y que, i) tiene(n) por objeto provocar el caos, o atemorizar a la población, o derrocar al gobierno de dicho país, o lograr la secesión de una parte de su territorio, o ii) en el caso en que no se pueda probar tal objeto, produzca(n), de todas maneras, alguna de tales consecuencias.

3.4 Rebelión, insurrección o revolución.

Es un alzamiento armado total o parcial de las fuerzas armadas de un país - sean éstas regulares o no y participen o no civiles en él- contra el gobierno de dicho país, con el objeto de derrocarlo o lograr la secesión de una parte de su territorio. Se entienden equivalentes a rebelión, insurrección o revolución, otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: sublevación, usurpación del poder, insubordinación o conspiración.

3.5. Conmoción civil.

Es un levantamiento popular organizado en un país, aunque lo sea en forma rudimentaria, que genera violencia o incluso muertes y daños y pérdidas a bienes, aunque no sea con el objeto definido de derrocar al gobierno de un país o lograr la secesión de una parte de su territorio.

3.6 Terrorismo.

Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar, llevados a cabo contra cualquier autoridad pública de un país, su población en general o contra algún sector de ella, o los bienes ubicados en el mismo, o la concreción de un acto(s) peligroso para la vida humana; o que interfieran o impidan el normal funcionamiento de cualquier sistema electrónico o de comunicación, por cualquier persona(s) o grupo(s) de personas, actuando solo(s) o en representación o en conexión con cualquier organización(es) o con fuerzas militares de un país extranjero -aunque dichas fuerzas sean rudimentarias- o con el gobierno de un país extranjero; ya sea que estos actos fueran cometidos debido a razones políticas, religiosas, ideológicas o razones similares o equivalentes, y i) que tengan por objeto a) provocar el caos o atemorizar o intimidar a la población o a parte de ella, b) influenciar o derrocar al gobierno de dicho país, o c) lograr la secesión de parte de su territorio, o d) perjudicar cualquier segmento de la economía; ii) que, en caso de que dicho objeto no pueda probarse, produzca, en definitiva, cualquiera de dichas consecuencias; iii) también se entenderá como terrorismo cualquier acto(s) verificado(s) o reconocido(s) como tal(es) por el gobierno argentino. No se consideran hechos de terrorismo aquellos aislados y esporádicos de simple malvolencia que no denotan algún rudimento de organización.

ARTICULO 4.

La presente Cláusula, que forma parte integrante de la presente póliza, que instrumenta el contrato de seguro oportunamente celebrado por las partes, prevalece y tiene prioridad sobre las restantes Condiciones Generales, Particulares y Específicas de dicha póliza. La cobertura que otorga la póliza en cuestión y sus restantes términos, condiciones, límites y exclusiones, en la medida en que no hayan sido modificados por esta cláusula, permanecen en vigor y serán plena y totalmente aplicables a cualquier reclamo que se formule bajo la misma.

Texto aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación - Proveído Nro. 97.127 de fecha 21/05/2002



ACG
Aseguradora de
Creditos y Garantías
Art. G. Muccini
Apoderado

INGENIERIA CAPE S.R.L.
FEDERICO WESKAMP
SOCIO GERENTE
CUIT.: 30-70948821-6



Aseguradora de Créditos y Garantías S.A.

SUPLEMENTO ADICIONAL 01

Póliza N° 1464940

CAUCION

Asegurado :

TRENES ARGENTINOS OPERACIONES - OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO - S.O.F.S.E.

Proponente:

INGENIERIA CAPE S.R.L.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE ESTA POLIZA RESPONDE INTEGRAMENTE A LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 411/69.-----

SE DEJA CONSTANCIA QUE, CON RELACION A LA CLAUSULA 4 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTE POLIZA -SUMA ASEGURADA- ESTA DEBE SER INTERPRETADA EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EN LA LEY DE CONVERTIBILIDAD (NRO. 23928 COMPLEMENTADA POR EL DECRETO NRO. 529/91), Y MODIFICADA POR LA LEY DE EMERGENCIA PUBLICA NRO. 25.561, Y MODIFICADA POR LA LEY NRO. 25.820 Y LAS DISPOSICIONES DE LA LICITACION O EL CONTRATO, SEGUN CORRESPONDA.-----

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR EL PRESENTE SUPLEMENTO QUE LA COMPANIA SE CONSTITUYE EN FIADOR SOLIDARIO, LISO, LLANO Y PRINCIPAL PAGADOR DE LA GARANTIA PREVISTA EN EL PLIEGO DE LA LICITACION, CON RENUNCIA DEL BENEFICIO DE EXCUSION Y DE DIVISION DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE LOS ARTS. 1584 Y 1589 DEL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL, POR TODO EL TERMINO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA Y POR LA TOTALIDAD DEL MONTO SIN RESTRICCIONES NI SALVEDADES.-----

TEXTO APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, SEGUN RESOLUCION NRO. 17047.-----

FIN DE CLAUSULAS PARTICULARES.-----

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 2019

co319

ROSARIO, 11.12.2019
ACTA N° 555 F° 559
FOJA NOTARIAL N° 02707658

Hoja : 1



ACG
Aseguradora de
Créditos y Garantías

Ariel G. Muccini
Apoderado

INGENIERIA CAPE S.R.L.
FEDERICO WESKAMP
SOCIO GERENTE
CUIT: 30-70948821-6
C.V. LAGOS 1183/69 - ROS



**CERTIFICACION DE FIRMAS
o de IMPRESIONES DIGITALES**

Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10



02707658

**S D 02707658**
CE DO SI CE SI SE CI OC

7/11

1 Rosario 11 de Diciembre de 2019

2 De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número 555 ,
3 labrada en la fecha, al folio 559 del Registro de Intervenciones
4 N° 332 , del que soy TITULAR , en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO,
5 en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones
6 vigentes.

CERTIFICO

7
8 Que el documento que intervengo y consta de cuatro fojas, ha sido
9 firmado/estampada impresión digital, en la fecha y en mi presencia por:
10 ARIEL GUSTAVO MUCCINI, DNI 26.498.111, a quien conozco en los términos
11 del inciso b) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la
12 Nación.-----

13 Interviene en su caracter de Apoderado Especial de "Aseguradora de
14 Créditos y Garantías" S.A., con domicilio en Avenida de Mayo N° 820,
15 piso 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo acredita con
16 Testimonio de Poder Especial otorgado mediante Escritura N° 436 de
17 fecha 12/11/2015, autorizada por el Escribano de la Ciudad Autonoma de
18 Buenos Aires Agustín G. Signanini, Matrícula 5135 y Registro N° 377 a
19 su cargo, con facultades suficientes para este acto.-----

20 Certificación efectuada en Póliza N° 1464940.- Se deja constancia de
21 que si bien el documento fue datado en la ciudad de Buenos Aires, es
22 suscripto en esta ciudad de Rosario, en el día de la fecha, ante mí,
23 doy fe.-----

Colegio de Escribanos
de la Provincia de Santa Fe**LEGALIZACION**
0001211260**Tramite**
0000270923
Bic.INGENIERIA APE S.R.L.
FEDERACION ESKAMP
SOCIEDAD ANONIMA
CUIT 20-948821-6
OV. LAGOS 1103/89-ROS

CEPSF



COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CERTIFICACION DE FIRMAS
o de IMPRESIONES DIGITALES

Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10



S D 02707658
CE DO SI CE SI SE CI OC

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROV. DE SANTA FE
LEYES 3330 Y
CONSEJO SUF

- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25



01211260



COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LEGALIZACION

S R 01211260
CE UN DO UN UN DO SE CE



8/11

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE , República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la Ley N° 6898 y Decreto N° 1612/95, legaliza la firma y sello del Escribano

GARCIA MARIA VERONICA

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el número impreso en el margen superior. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Rosario, Miércoles 11 de Diciembre de 2019.-



Esc. Vercelli Eduardo A.
Legalizador

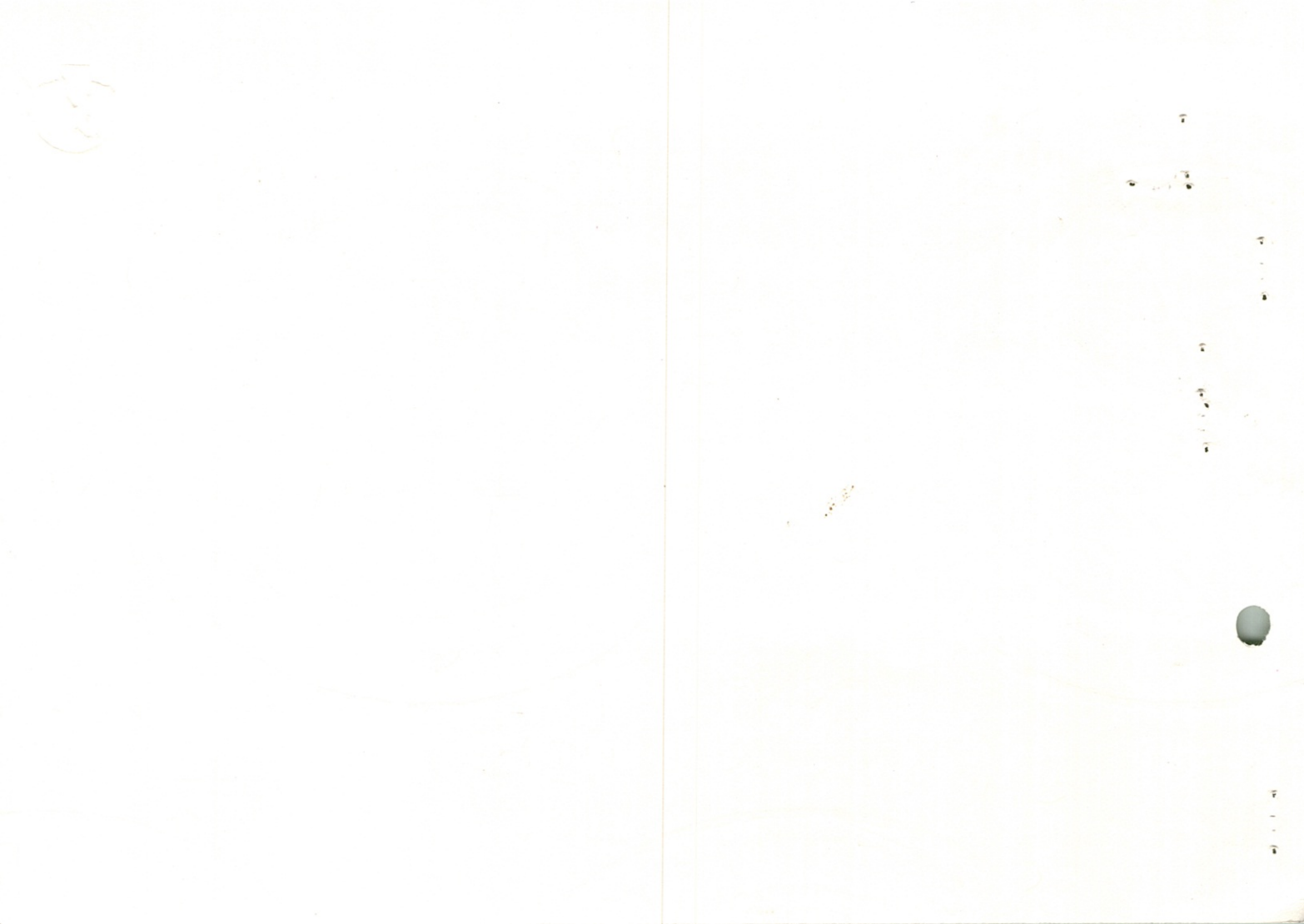


L: 1211260
T: 270923 Bic.

INGENIERIA CAPE S.R.L.
FEDERICO WESKAMP
SOCIOS GERENTE
CUIT.: 30-70948821-6
OV. LABOS 1183/89 - ROS

COMERCIALIZADORA S.R.L. - INGENIERIA

CEPSF





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Oferta

Número:

Referencia: OFERTA 1 - INGENIERIA CAPE - SOPORTE PAPEL - EX-2019-80004818- -APN-SG#SOFSE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.